

Señor:

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA- DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA.
E. S. D. E.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DDO: KIMBERLY CUBILLOS REYES
NUMERO DE PROCESO: 11001418903420220065000

Yo, **KIMBERLY CUBILLOS REYES**, mayor y ubicada en la calle 142A 113C 50, correo electrónico Kimkurth_80@yahoo.es identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propia representación, comedidamente interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho con fecha 13 de marzo del 2023 con radicación **2022-0650**, manifiesto respetuosamente interponer recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por su despacho en el proceso ejecutivo de la referencia, así:

Para que la obligación contenida en el título valor base de recaudo en el presente proceso ejecutivo sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible, debe consultarse necesariamente si el tenedor del título valor es en primera medida un tenedor legítimo de buena fe exento de culpa, y que el actual título valor no se encuentre prescrito ò en vía de ser declarado prescrito, situación que será debatida en este escrito de reposición y de ser posible con la excepciones cambiarias art. 784 C. de Co. , que será propuestas de fondo en contra de la acción cambiaria, y sus respectivas pruebas que serán solicitadas junto con las excepciones cambiarias , en escrito separado y radicadas el día décimo de este término procesal.

Frente a la exigibilidad del título valor ò el vencimiento del mismo, el actual tenedor del título valor pagaré, manifiesta en su escrito de proceso ejecutivo, el BANCO DAVIVIENDA S.A. endoso en propiedad el pagaré Nro. 4559834041048298.

Con fecha de vencimiento el día 2022-08-10, por la suma de \$13.366.580 que corresponde a capital vencido y correspondiente a todas las obligaciones exigibles.

Al BANCO DAVIVIENDA S.A. le son oponibles las excepciones personales del negocio subyacente y no tan sólo las cambiarias , por haber circulado por endoso en propiedad, porque el endoso que se produce posterior al vencimiento del título valor produce los efectos de una cesión ordinaria de créditos art. 660 del C. de Co., mi debate se centra en averiguar procesalmente si el título valor que arrima el ejecutante en este proceso , tiene fecha devencimiento ò por el contrario tiene fecha de exigibilidad, conceptos totalmente distintos, que también más adelante en las excepciones cambiarias y en el transcurso del debate procesal , se demostrará que el tenedor actual, tiene un pagaré prescrito , tiempo que se cuenta desde el mismo momento en que incurrí en mora, de mis obligaciones con el BANCO DAVIVIENDA S.A. esto es desde el año 2012, contados los tres años de prescripción desde el año 2017 a 2018 Máximo, ya estaba prescrito.

El Banco Davivienda S.A. estaba facultado para llenar los espacios en blanco del pagaré, conforme a las instrucciones dadas por el otorgante del documento en blanco, para que fuera convertido en pagar cuando se hicieran exigibles las obligaciones por mora, hecho que sucedió desde finales del año 2012, luego no incurrí en mora de las obligaciones en agosto de 2022, por lo que el pagaré no tenía fecha de vencimiento alguna, lo que sucedió fue el fenómeno de la aplicación de la cláusula aceleratoria del pago.

Luego es claro que el tenedor del pagaré **SYSTEMGROUP S.A.S.**, sabía muy bien de que dicho documento fue creado en blanco, que tenía unas cartas de instrucciones que debía observar y que no observó, y que el mismo no tenía fecha de vencimiento, si no que el pagaré fue exigible desde el preciso momento en que nunca más volví apagar al banco por física imposibilidad, haciéndose exigible dicho pagaré desde finales o comienzos de 2012 a 2013 y no he pagado hasta la fecha ningún monto.

Es tan claro que las obligaciones estaban en mora y que era una cartera castigada por el Banco Davivienda S.A., que el presente proceso ejecutivo obra prueba aportada por el ejecutante:

1. De escritura pública donde se prueba según contratos de compraventa de una cartera castigada realizada los días 28 de noviembre y 14 de diciembre de 2018. (luego ya estaba en mora las obligaciones contenidas en el pagaré base de recaudo) a la entidad hoy ejecutante **SYSTEMGROUP S.A.S.**, tiene conocimiento que no existe fecha de vencimiento que señala en el pagaré agosto 10 de 2022, si no que ya eran exigibles desde mucho antes del endoso en propiedad, razón por la que escrito separado haremos referencia a que las excepciones cambiarias y personales del negocio subyacente le son oponibles al endosante, por haberse realizado endoso posterior a la exigibilidad de la obligación que se cobra, esto en control de legalidad que efectuará el despacho, así cuente con la cláusula **SIN MI RESPONSABILIDAD**, ya que cómo se manifiesta los endosos se deben realizar antes del vencimiento del título o de su exigibilidad, y a si diga que el vencimiento fue agosto de 2022, esto no obedece a la realidad, en verdad lo que sucedió fue que nunca más pude pagar desde 2012 hasta la fecha actual, y por tanto este pagaré se hizo exigible desde el momento preciso que incurrió en mora de las obligaciones, en aplicación de la cláusula aceleratoria.

Por lo que el pagaré no es exigible actualmente pues han pasado más de tres años contados desde su exigibilidad en el año 2012 o 2013, años donde se pagó por última vez alguna suma.

Frente al Numeral 4 del artículo 709 C. de Co. La forma de vencimiento del pagaré, acto seguido el art. 711 C. de Co. Remite a las normas de la letra de cambio, se pasa a revisarsi existe alguna forma de vencimiento del pagaré en recurso art. 673 C. de Co.

1. A la vista, los títulos en blanco son a la vista tienen caducidad de un año para su presentación a partir de allí se cuentan los tres años para su prescripción, este pagaré tiene es carta de instrucciones y estaba en blanco.
2. A un día cierto, sea determinado o no, tampoco se da.
3. Con vencimientos ciertos y sucesivos y

4. Un día cierto después de la fecha o de la vista.

De esta norma se puede advertir que lo que tenía el tenedor era un documento en blanco con carta de instrucciones que debía observar al pie de la letra, y que **SYSTEMGROUP S.A.S.**, conoció que estaba en blanco, conoció que estaba en mora porque es profesional en su campo y que además era una cartera castigada en mora, que compra por escritura pública, lo cual la obligación contenida en dicho pagaré fue exigible hace más de 6ª años atrás, no tenía fecha de vencimiento que el tenedor afirma 2022-08-10, su exigibilidad fue desde que incurrió en mora el deudor, por lo que adolece de un requisito para prestar mérito ejecutivo y es su no exigibilidad por prescripción del pagaré, en posterior escrito de excepciones cambiarias se propone la prescripción extintiva del pagaré, entre otras.

2. De acuerdo a las pruebas presentadas por la parte demandante, PAGARE, se puede ver en el poder que le otorgan al señor **RAMON JOSE OYOLA RAMOS**, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de referencia, presentan un endoso en una hoja aparte firmado con firma autorizada por la señora **María del Pilar Castro Fuentes**, con cedula de ciudadanía No. 39.642.258, donde se endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a favor de SISTENCOBRO SAS, donde no figura la fecha del endoso que debe tener el endoso en propiedad, para saber desde que fecha el legítimo tenedor tiene derechos sobre el pagaré.

De acuerdo al código de comercio **artículo 660**:

Artículo 660. Omisión de la fecha en el endoso de un título a la orden Cuando en el endoso se omite la fecha, se presumirá que el título fue endosado el día en que el endosante hizo entrega del mismo al endosatario. El endoso posterior al vencimiento del título, producirá los efectos de una cesión ordinaria.

Se puede notar que esta hoja de endoso no tiene la fecha del endoso, como no tiene el número del pagaré en disputa, dando vía libre a ser una hoja suelta para cualquier pagaré de **KIMBERLY CUBILLOS REYES**, faltando a la seguridad que debe acreditarse en estas transacciones, no existe un sello entre el pagare y la hoja que certifique que esta adherido a ese pagaré y tampoco se comprueba que la notaría avalo esa entrega o certifico que esa hoja endosaba ese pagaré, donde no se presenta prueba de esa transacción en la notaría.

Para saber si la señora **María del Pilar Castro Fuentes** estaba legitimada y tenía el poder para este endoso nos remitimos a la prueba escritura pública de venta No. **2.957**, en donde el representante legal del BANCO DAVIVIENDA da poder amplio y suficiente a varias personas de la empresa **MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A. "MITI"** Para realizar la tarea de endoso de títulos de las obligaciones relacionadas con la venta de cartera a la empresa **SISTENCOBRO S.A.S**, realizadas los días 28 de noviembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018, según contratos compraventa para

cartera castigada. solo para esas obligaciones que fueron vendidas de acuerdo a lo que dice la escritura pública; de esa venta que se menciona no hay evidencia en la demanda presentada; este poder, dice la escritura, que es por única vez.

Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré cuyo suscriptor es el señor(a) Kimberly Cubillos Reyes identificado(a) con C.C. 53.068.665 a favor de SISTEMCOBRO S.A.S, con Nit 800.161.568-3.

37526



Maria del Pilar Castro Fuentes
C.C. No. 39.642.258
FIRMA AUTORIZADA

En la verificación se encuentra que la señora que firmo la hoja separada del pagare no estaba registrada en la escritura pública para efectuar esta tarea.

Ni en la escritura ni en ningún otro documento presentado se encuentra el número del pagaré en disputa, ni se puede determinar con certeza cual de esos números de crédito pertenece a mi nombre **KIMBERLY CUBILLOS REYES**, por lo cual no existe la certeza de si el numero de la obligación, está relacionado para que firme la señora **María del Pilar Castro Fuentes**, puede ser cualquier número o no encontrarse relacionado; Sin embargo, se libra mandamiento de pago.

Se puede determinar la fecha de venta se efectuó los días 28 de noviembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018, el poder especial notarial para estas personas, realizadas fecha en que fue conferido el poder 15 DE FEBRERO DE 2019 EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA.

El juzgado debió rechazar la demanda porque no hay relación o prueba alguna que relacione uno de los códigos presentados en la escritura de autorización o del poder con el pagare en disputa o con mi nombre se endosó.

Pero lo que si se observa claramente es que el pagare 4559834041048298 sus espacios fueron diligenciados con fecha 10 de agosto de 2022.

PAGARÉ

Yo, kimberly cabilas Reyes, mayor con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de Bogotá, el día 10 de Agosto de 2022, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de _____ (\$ 13.366.580) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

El artículo 663 código de comercio establece que se debe tener poder para endosar y la fecha demuestra que se hizo sin poder y en la demanda **SYSTEMGROUP S.A.S**, no dice cuando se realizó la entrega del título valor a la sociedad endosatario, simplemente se anexa escritura 2.957 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, donde relaciona ventas de cartera a SISTEMCOBRO S.A.S, realizadas los días 28 de noviembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018. Donde no figura el pagare en mención.

Este documento que se convertiría en pagare, soporta obligaciones que se adquirieron en el año 2010. Según solicitud de crédito que se realizó en la oficina de Hayuelos anexo que se presenta en la demanda donde aparece el título.

Si miramos los reportes de la central de riesgo DATACREDITO, aparece al día con un reporte POSITIVO.

Donde dichos productos aparecen con estado CANCELADO, con última actualización año 2011. A nombre de DAVIVIENDA.

Con fecha de apertura octubre de 2010 **y fecha de vencimiento** septiembre de 2014.

← Volver a Historia de Crédito



BCO DAVIVIENDA CREDI EXPRESS

**9166

Estado

PAGO VOL

Última actualización el 30 septiembre 2011.



Saldo
Tipo de reporte
Saldo en mora
Fecha lím. Pago

No aplica
Positivo
No aplica
No aplica



La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

Más detalles

Cupo inicial No aplica	Valor cuota No aplica	Saldo en mora No aplica	Fecha de actualización 30 septiembre 2011
Cuotas pagadas No aplica	Marca/clase No aplica	Oficina NO INFORMO	Cuotas pactadas No aplica
Fecha límite de pago No aplica	Apertura 11 octubre 2010	Vencimiento 30 septiembre 2014	Fecha del pago No aplica
Reclamo No aplica	Tipo de contrato celebrado No reportado	Deudor Principal	Cláusula de permanencia No aplica

SYSTEMGROUP S.A.S, no es tenedor de buena fe, ya que la ley 46 de 1923 en su numeral 3 dice: 3° Cuando el instrumento no tiene fecha, debe considerarse fechado al tiempo de la entrega; Dado que **SYSTEMGROUP S.A.S** tenía el conocimiento de que había realizado una compra de obligaciones de acuerdo a la escritura pública presentada, sabía que los instrumentos de esa obligaciones

tenían que llegar a ser pagarés y esas obligaciones presentaban mora hace mucho tiempo y eran exigibles mínimo en ese momento, no a la fecha que diligenciaron el pagaré el 10 de AGOSTO 2022.

Verificando los documentos aportados, en la demanda, el pagare esta junto con la solicitud de crédito, en donde se puede ver que tiene fecha del 23 de FEBRERO del 2010.

De acuerdo a la carta de instrucciones cuando existiera incumplimiento de cualquier obligación se llenaría los espacios en blanco o se aceleraría el crédito, para saber la fecha que debía tener el pagaré como vencimiento, tendría que incurrir en mora y esa es la fecha de exigibilidad del título.

Según la cláusula 4 de la carta de instrucciones manifiesta que podría exigir el valor acelerado del crédito y ese es poder que tenía el banco Davivienda para acelerar el pago de todas las cuotas;

En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el **BANCO DAVIVIENDA** .SA, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.

4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.

Como se puede OBSERVAR en el extracto de la tarjeta de crédito VISA No. **4559834041048298** para el mes de abril de 2011, ya me encontraba en mora, y la TC Rediferida teniendo que cancelar el 100%.

En el mes de abril del 2011 ya me encontraba en mora y no se diligencio el pagare, como era un pagaré a la vista, tenían 3 años para presentarlo y no lo presentaron; Por eso el pagaré nunca nació en la vida jurídica, porque si lo diligenciaban por ser legítimos tenedores de buena fe, tendrían que poner la fecha de 2011 en donde habían tenido TRES (3) años para presentarlo, De acuerdo a estas pruebas la fecha puesta en el pagare no es cierta, porque con la fecha real hubiera operado la caducidad y la prescripción.

Por todo lo anterior, donde toda la informacion se encuentra en los documentos aportados en la demanda, el juzgado no debió librar el mandamiento de pago a impugnar donde se puede determinar que el pagare no es claro, expreso ni exigible.



Apreciado Cliente
KIMBERLY CUBILLOS REYES
 KR 128 145 70 IN 7 AP 626
 BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL
 COLOMBIA

Periodo Liquidado **MAR 18 /11-ABR 15 /11**
 Páguese antes de **MAY.03 /11**

INFORMACIÓN DAVI PUNTOS

Acumulado Mes
 Disminuidos Mes **38**
 TOTAL DISPONIBLES

Fecha A.M.D.	Doc. No.	Concepto	Valor Transacción	Tasa E.A. Fact.	Tasa M.V.	Cargos y Abonos	Saldo Crédito Diferido	Plazo	Cuota Perid.
20110219	0001821	EST DE SERV ESSO CHILE	\$103,325	23.28	1.76	\$0+	\$0	2	0
20110329	0001857	PAGO	\$642,000	0.00	0.00	\$642,000-	\$0	0	0
20110329	0001858	INT. MORA CONTA	\$3,856	0.00	0.00	\$3,856+	\$0	0	0
20110405	0002900	NC REDIFERIDO	\$4,545,694	0.00	0.00	\$4,545,694-	\$0	0	0
20110405	0002901	DAVIVIENDA	\$4,545,694	26.37	1.97	\$378,807+	\$4,166,886	12	11
20110405	0002902	INT. MORA CONTA	\$4,738	0.00	0.00	\$4,738+	\$0	0	0
20110410	0001827	TEXACO 39	\$90,000	26.37	1.97	\$90,000+	\$0	1	0
20110413	0000063	TEXACO 39	\$103,267	26.37	1.97	\$103,267+	\$0	1	0
20110415	0000001	INTERES CORRIEN	\$59,669	0.00	0.00	\$59,669+	\$0	0	0

SALDO ANTERIOR	(+) TOTAL UTILIZACIONES MES	(-) INTERES CORRIENTE	(+) INTERES MORA	(-) AVANOS	(+) OTROS CARGOS	(-) CUOTAS DE MONEO	(-) PAGOS O CREDITOS
\$5,183,838	\$4,738,961	\$59,669	\$8,594	\$0	\$0	\$0	\$5,187,694
CUPO TOTAL TARJETA	CUPO DISPONIBLE TARJETA	SALDO EN MORA	PAGO MINIMO	PAGO TOTAL AL CORTE			
\$5,000,000	\$196,630	\$0	\$638,484	\$4,803,370			

Le informamos que a partir del 01 de diciembre de 2010 se realizará el ajuste al valor de la cuota de manejo de su Tarjeta de Crédito. Puede conocer las nuevas tarifas aplicadas ingresando a www.davivienda.com o en las carteleras ubicadas en nuestras oficinas de servicio.

Recuerde que a mayor número de Tarjetas de Crédito Davivienda tenga, mayor será el descuento en su tarifa. Para mayor información comuníquese con nuestro Call Center llamando al 3383838 en Bogotá, al 01 8000 123838 en el resto del país, o ingresando a www.davivienda.com.

▼ Ocultar historial de mensajes

----- Mensaje reenviado -----

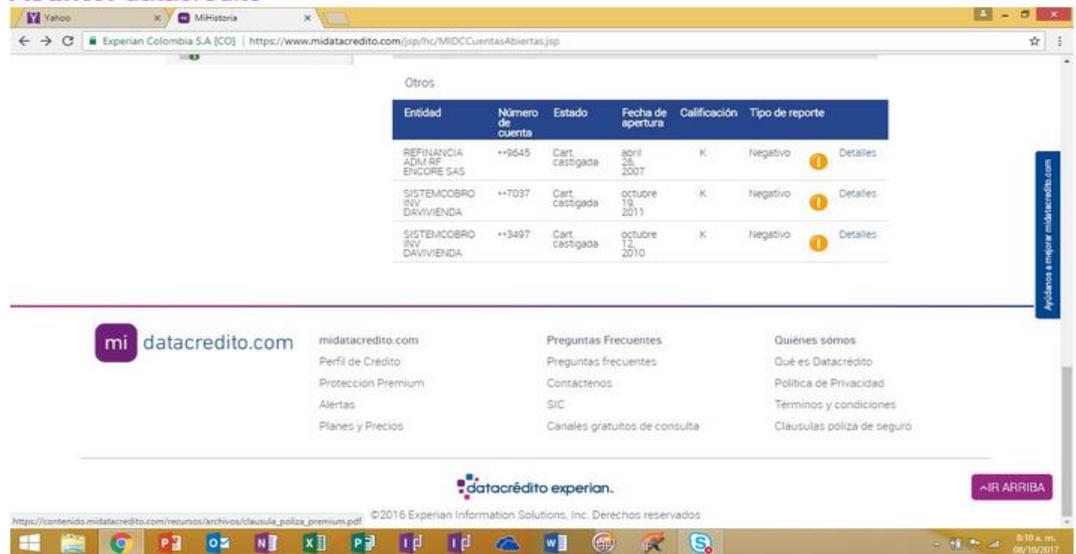
De: "kimberly cubillos reyes" <kimkurth_80@yahoo.es>

Para: "Kimberly Cubillos Reyes" <kimkurth_80@yahoo.es>

CC:

Enviado: dom, oct 8, 2017 a las 8:11 a. m.

Asunto: datacredito



Otros

Entidad	Número de cuenta	Estado	Fecha de apertura	Calificación	Tipo de reporte
REFINANCA ADM RF ENCORE SAS	**9645	Cart. castigada	abril 26, 2007	K	Negativo
SISTEMCOBRO INV DAVIENDA	**7037	Cart. castigada	octubre 19, 2011	K	Negativo
SISTEMCOBRO INV DAVIENDA	**3497	Cart. castigada	octubre 12, 2010	K	Negativo

Donde se observa que para el año **2017**, me encontraba reportada por **SISTEMCOBRO**, ¿por qué? espero hasta el año **2022** para adelantar proceso ejecutivo singular en mi contra

cuando ya figura con el nombre de **SYSTEMGROUP SAS**. Y como mostré en reporte de DATACREDITO 2023, la persona jurídica que me tiene reportada estas obligaciones con reporte POSITIVO es DAVIVIENDA.

mi datacrédito Otras soluciones Ayudas Blog Hola Kimberly ▾

Historia de crédito

- Mi Historia de Crédito
- Generar Alerta
- Huellas de consulta
- buscacrédito **mi datacrédito**
- Comunicaciones de obligaciones **Nuevas**
- Mi Entrenador financiero
- Mi puntaje
- Mi diagnóstico
- Mi histórico

BCO DAVIVIENDA
Tarjeta de crédito No. **3298

Estado **CANCELADA**
Última actualización el 31 octubre 2011.

Saldo: No aplica
Tipo de reporte: **Positivo**
Saldo en mora: No aplica
Fecha lím. Pago: No aplica

La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

Más detalles

Cupo inicial No aplica	Valor cuota No aplica	Saldo en mora No aplica	Fecha de actualización 31 octubre 2011
Cuotas pagadas No aplica	Marca/clase No aplica	Oficina NO INFORMO	Cuotas pactadas No aplica
Fecha límite de pago No aplica	Apertura 08 marzo 2010	Vencimiento No aplica	Fecha del pago No aplica
Reclamo No aplica	Tipo de contrato celebrado No aplica	Deudor Principal	Cláusula de permanencia No aplica

Hábito de pago

AÑO ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

mi datacrédito Otras soluciones Ayudas Blog Hola Kimberly ▾

Historia de crédito

- Mi Historia de Crédito
- Generar Alerta
- Huellas de consulta
- buscacrédito **mi datacrédito**
- Comunicaciones de obligaciones **Nuevas**
- Mi Entrenador financiero
- Mi puntaje
- Mi diagnóstico
- Mi histórico
- Mi próximo crédito

BCO DAVIVIENDA
Tarjeta de crédito No. **0360

Estado **CANCELADA**
Última actualización el 31 octubre 2011.

Tipo de reporte: **Positivo**
Saldo en mora: No aplica
Fecha lím. Pago: No aplica

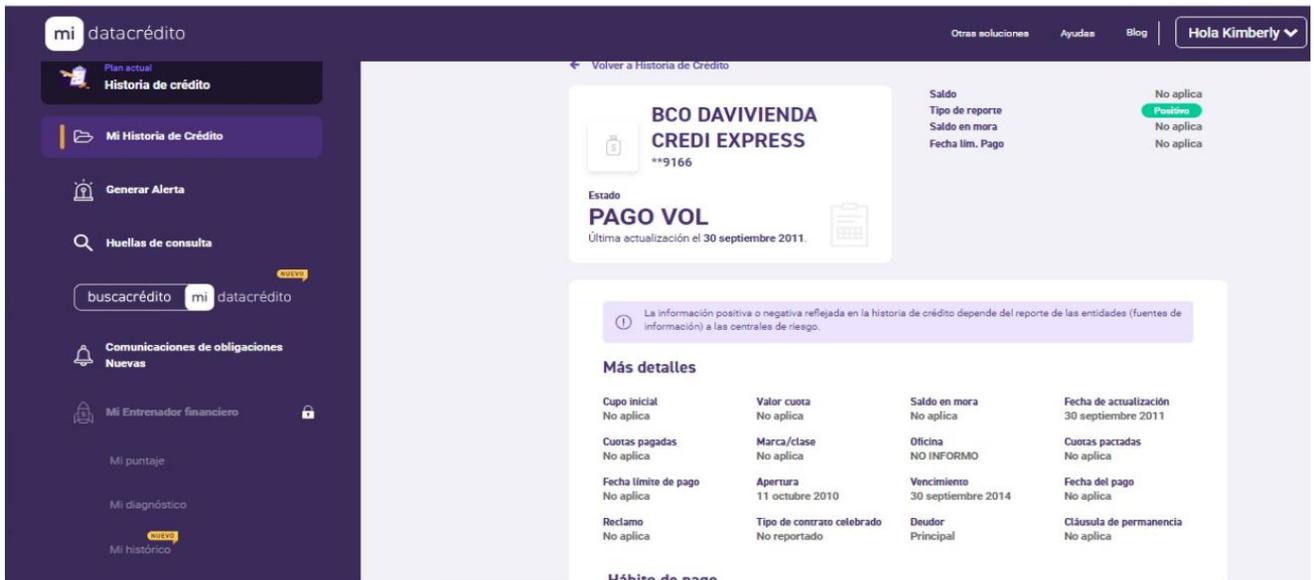
La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

Más detalles

Cupo inicial No aplica	Valor cuota No aplica	Saldo en mora No aplica	Fecha de actualización 31 octubre 2011
Cuotas pagadas No aplica	Marca/clase No aplica	Oficina NO INFORMO	Cuotas pactadas No aplica
Fecha límite de pago No aplica	Apertura 12 octubre 2010	Vencimiento No aplica	Fecha del pago No aplica
Reclamo No aplica	Tipo de contrato celebrado No aplica	Deudor Principal	Cláusula de permanencia No aplica

Hábito de pago

AÑO ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC



PETICION

Solicito respetuosamente al despacho revocar mandamiento de pago y cesar la ejecución del pagaré base de recaudo pues las obligaciones que contiene fueron exigibles desde hace más de seis años atrás, y en la actualidad se debe declarar prescrito, por lo que no es exigible.

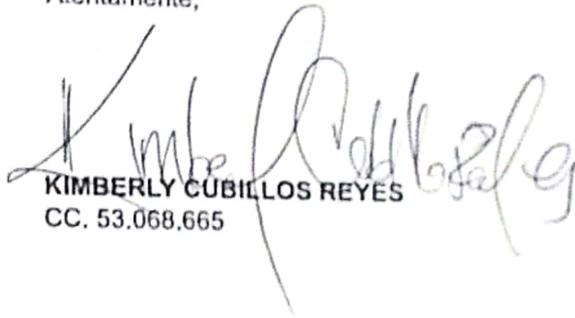
PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1) Solicito al despacho tener cómo pruebas las aportadas por la parte ejecutante, en especial las documentales de escritura de venta de cartera castigada, con la que demuestran que las obligaciones estaban en mora y eran exigibles antes de la fecha de endoso, por lo que no es real que exista una fecha de vencimiento del pagaré 2022-08-10.
- 2) Extracto TARJETA DE CREDITO VISA
- 3) Reportes centrales de riego DATACREDITO año 2017 y 2023.

NOTIFICACIONES

- Recibo notificaciones en la Calle 142A # 113C 50, correo electrónico Kimkurth_80@yahoo.es
- Al ejecutante en la dirección aportada en la demanda

Atentamente,



KIMBERLY CUBILLOS REYES
CC. 53.068.665